

S/Ref: 4.1.30/23

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

ASUNTO: Informe sobre justificación de las ofertas con valores anormales o desproporcionadas presentadas a la licitación de la obra “MEJORA DEL ACCESO AL PARQUE EMPRESARIAL DEL BESAYA DESDE PUENTE SAN MIGUEL”, (TÉRMINO MUNICIPAL DE REOCÍN). CLAVE: 060.55-4821.

1. INTRODUCCIÓN

Con fecha 22 de abril de 2024, se reúne la Mesa de Contratación para proceder a la apertura del sobre único presentado por las empresas licitadoras a la obra de referencia.

Las empresas presentadas y sus ofertas se detallan a continuación, así como la baja que representa cada una de ellas, calculada por este Servicio, respecto al Presupuesto Base de Licitación (PBL):

EMPRESA CONTRATISTA	OFERTA (euros)	BAJA (%)
ALVARGONZALEZ CONTRATAS, S.A	3.072.525,17	9,13
UTE ARRCE SERVICIOS Y CONTRATAS, S.A-BALPIA, S.A	2.602.407,50	23,04
CANNOR OBRAS Y SERVICIOS DE CANTABRIA, S.L	2.608.719,25	22,85
COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIÓN ABALDO, S.A	2.904.000,00	14,12
CONSTRUCTORA DE OBRAS PÚBLICAS SAN EMETERIO, S.A (COPSESA)	3.160.557,52	6,53
COTODISA OBRAS Y SERVICIOS, S.A	2.749.826,97	18,68
FERNÁNDEZ ROSILLA Y CIA, S.L	3.103.013,00	8,23
MISTURAS OBRAS E PROXECTOS, S.A	3.183.549,93	5,85
RUCECAN, S.L	2.617.273,27	22,60
UTE SERANCO S.A.U-CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES ANIBAL, S.L	2.867.055,45	15,21
SERVICIOS Y OBRAS DEL NORTE, S.A (SEÑOR)	2.808.288,18	16,95
SIECSA, CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A.U	3.085.500,00	8,75
UTE EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A-GLOBAL TEKTIÁ, S.L	3.170.025,33	6,25
UTE CUEVAS GESTIÓN DE OBRAS, S.L-ACEINSA MOVILIDAD, S.A-GICSA GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS VIALES, S.L (UTE REOCIN)	2.834.932,52	16,16
UTE TÉCNICOS ASOCIADOS MINERO INDUSTRIALES, S.A (TAMISA)-SOLPAVIFER, S.L	2.976.600,00	11,97

En dicho acto se verifica que, en aplicación de la cláusula M), del PCAP, se encuentran presuntamente incursas en valores anormales o desproporcionadas las ofertas presentadas por las siguientes empresas:

- UTE ARRCE SERVICIOS Y CONTRATAS, S.A-BALPIA, S.A
- CANNOR OBRAS Y SERVICIOS DE CANTABRIA, S.L
- RUCECAN, S.L

1

Firma 1: 14/06/2024 - ALICIA PANIEGO GALLO
INGENIERA DE PLANIFICACION Y APOYO - D.G. DE OBRAS PUBLICAS
CSV: A0600NjXXHFjyw79Vlhv3KBAaDJLYdAU3n8j



A la vista de lo anterior la mesa acuerda conceder diez (10) días hábiles a las empresas anteriores para que presenten la justificación de su oferta presuntamente incurrida en valores anormales o desproporcionados y justifiquen y desglosen razonada y detalladamente los bajos niveles de precios.

Con fecha 13 de mayo de 2024, se traslada al SERVICIO DE VÍAS Y OBRAS como responsable del contrato la justificación enviada por las empresas para emitir el correspondiente informe.

2. DATOS BÁSICOS

Un total de 15 empresas han presentado su oferta al objeto del contrato como se muestra en el apartado anterior, resultando que todas ellas son válidas, sin concurrencia de empresas al mismo grupo. Los datos económicos de las ofertas presentadas son:

Presupuesto Base de Licitación	3.381.360,35 €
Oferta media (OM)	2.916.284,94 €..... 13,75%
Límite de anormalidad o desproporción (OM-10%).....	2.624.656,45 €..... 22,38 %

Por tanto, se aprecia presunción de ofertas anormales o desproporcionadas las inferiores a 2.624.656,45 €, que son las siguientes:

- UTE ARRCE SERVICIOS Y CONTRATAS, S.A-BALPIA, S.A.....2.602.407,50 €.....23,04%
- CANNOR OBRAS Y SERVICIOS DE CANTABRIA, S.L.....2.608.719,25 €.....22,85%
- RUCECAN, S.L.....2.617.273,27 €.....22,60%

Las desviaciones que ofrece la oferta presentada por la U.T.E ARRCE-BALPIA, se reflejan a continuación:

Oferta de U.T.E	2.602.407,50 €
Diferencia con el límite de anormalidad.....	22.248,95 €
Diferencia con la oferta media	313.877,44 €

Las desviaciones que ofrece la oferta presentada por CANNOR OBRAS Y SERVICIOS DE CANTABRIA, son:

Oferta de CANNOR	2.608.719,25 €
Diferencia con el límite de anormalidad.....	15.937,20 €
Diferencia con la oferta media	307.565,69 €

Las desviaciones que ofrece la oferta presentada por RUCECAN, S.L, son:

Oferta de RUCECAN	2.617.273,27 €
Diferencia con el límite de anormalidad.....	7.383,18 €
Diferencia con la oferta media	299.011,67 €



3. ANÁLISIS DE INFORMES

Los informes de justificación de ofertas desproporcionadas o anormales se registrarán por el artículo 149.4 de la LCSP:

“Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La petición de información que la mesa de contratación o, en su defecto el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) *El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.*
- b) *Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.*
- c) *La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.*
- d) *El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratos, no siendo justificables los precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.*
- e) *O la posible obtención de una ayuda del Estado.*

Indicar que, una vez solicitadas la correspondiente justificación de los importes ofertados por las empresas incursas en presunción de valores anormales o desproporcionados, todas las empresas., han presentado en forma y plazo dicha justificación, por lo que se incluye a continuación un análisis de la documentación aportada:

3.1. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA OFERTA PRESENTADA POR LA UTE ARRCE-BALPIA.

La justificación presentada por esta UTE se basa en los siguientes aspectos:

- Capacidad para ejecutar la obra
- Subcontratación con empresas locales muy competitivas y colaboradores habituales
- Capacidad de compra



- Coste de las unidades de obra
- Costes proporcionales y Beneficio Industrial

Se aporta en un apartado el cálculo de los costes de la obra, indicando precios descompuestos, costes externos y beneficio empresarial, aportando un resumen de la oferta.

La documentación presentada incluye varios anexos con el resultado de la apertura de la oferta económica, el requerimiento de justificación de oferta presuntamente incurso en valores anormales, certificados del registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del estado de los integrantes de la UTE, relación de maquinaria propiedad de las empresas que conforman la UTE, tabla salarial para el coste de la mano de obra, autorizaciones medioambientales de gestos de residuos no peligrosos, estudio del coste de ejecución material, estudio de los costes externos, resumen de la oferta, ofertas recibidas empleadas en la confección de la oferta y cartas de compromiso de proveedores.

A continuación, se examina cada uno de estos aspectos:

Capacidad para ejecutar la obra:

En este apartado alega la UTE que la mejor tarjeta de presentación de una empresa constructora para demostrar su capacidad son la relación de obras realizadas por la misma. Así se aportan dos tablas que recogen tanto por parte de ARRCE (o su personal con SERCON) y por parte de BALPIA, un listado con las obras más significativas realizadas para diferentes clientes tanto públicos como privados, indicando en las mismas el presupuesto de adjudicación de las mismas.

La UTE alega igualmente como argumento para demostrar su capacidad de ejecución las clasificaciones con las que cuentan las empresas integrantes de la UTE en el ROLECE.

Subcontratación con empresas locales muy competitivas y colaboradores habituales:

En este apartado se indica que ARRCE mantiene relaciones comerciales y competitivas con empresas locales con experiencia en el sector y en este tipo de obra. Consideran igualmente que para obtener los mejores rendimientos deberán ejecutar la obra con personal propio. Aluden igualmente al amplio parque de maquinaria del que dispone la UTE lo que permitirá ejecutar el movimiento de tierras de la obra y el extendido de aglomerado con maquinaria y personal propio, indicando que *“el elevado grado de amortización de la maquinaria y la ejecución de la obra con personal propio redundan en menos averías y por ende en mejores rendimientos”*.

El licitador indica que en la programación de su obra únicamente contempla la subcontratación *“de aquellas unidades que específicamente se señalan y que requieren de suministro de materiales o maquinaria muy específica, como el suministro de hormigón, suministro de MBC, o de señalización y defensas o aquellas que requieran de una cualificación muy específica como pudieran ser capacitaciones eléctricas, o de gas, ...”*

En cuanto a la integración ambientes se indica que se contará con la experiencia de empresas locales como LA ENCINA.

Se indica que el suministro de hormigones y morteros se realizará de la planta de HONGOMAR y CANDESA, y que el suministro de Mezclas bituminosas se hará desde la planta de GICSA, situada en el mismo parque empresarial de Reocín. Como suministrador de diferentes materiales se contará con CANDESA.

Capacidad de Compra:



En este apartado se hace alusión a la experiencia en la gestión centralizada de la UTE lo que permitirá una óptima contratación en suministros y contrataciones, lo que permite “*obtener importantes mejoras y descuentos comerciales sobre los estudios iniciales empleados en la licitación del contrato, obteniendo precios muy competitivos.*”

Coste de las unidades de obra:

Se indica en este apartado que el coste de las unidades de obra de este contrato se ve afectado favorablemente tanto por el parque de maquinaria disponible por parte de la UTE, en el caso de ARRCE en su mayor parte amortizada que junto a los maquinistas permite obtener un coste de la maquinaria (precio/hora) muy competitivo. Se indica que la empresa ARRCE, dispone de una línea de negocio de transporte de materiales y residuos que hace que reduzca los costes de gestión de residuos y transporte frente a otras.

Se indica que para el coste de ejecución de la obra se ha empleado la descomposición de precios de unidades del proyecto licitado con una serie de actualizaciones que son las siguientes:

- Coste de personal actualizados (coste/hora) calculando su coste real empleando el Convenio Colectivo para el sector de la Construcción y Obras Públicas de Cantabria (BOC 14 de febrero de 2024).
- En cuanto al coste de material adjuntan las ofertas recibidas de los suministros de los principales materiales a emplear en otra

Costes proporcionales y Beneficio Industrial:

Indica la UTE que es su política la minimización de los costes de estructura reduciéndolo a lo mínimo necesaria para el desarrollo de las funciones, indican que tienen unos gastos generales que no alcanzan el 13 % pero que lo mantendrán en aras de mantener la viabilidad económica de la oferta. En cuanto al Beneficio Industrial lo establecen en un orden de 1,26 % considerándolo suficiente en aras de trabajar con la Consejería.

La documentación incluye un último epígrafe en el que se indica que la UTE se compromete a mantener las condiciones de trabajo de la plantilla, a respetar las disposiciones vigentes en materia de igualdad, empleo, prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente.

COMENTARIOS SOBRE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR UTE ARRCE, S.A-BALPIA.

Capacidad para ejecutar la obra:

La relación de obras ejecutadas para distintos clientes tanto públicos como privados, así como la clasificación de la dispone la UTE, no son argumentos para justificar la oferta presentada. La clasificación es medio de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica del licitado como establece la cláusula K) del PCAP que rige la licitación.

Subcontratación con empresas locales muy competitivas y colaboradores habituales:

El licitador indica que contará con subcontrataciones puntuales de suministros específicos tanto de materiales como de maquinaria. En los anexos que adjuntan están incluidas las ofertas que han



realizado los proveedores de suministros y unidades de obra concretas, así como relación de maquinaria. El argumento esgrimido por sí sólo no justifica la temeridad de la oferta.

Capacidad de Compra:

Se argumenta que la gestión centralizada de compras de la UTE redundaría en unas importantes mejoras y descuentos comerciales con los proveedores sobre los estudios iniciales empleados en el contrato obteniendo precios competitivos.

A este respecto se informa que, en la documentación presentada se aportan las ofertas de proveedores con los que el licitador pretende contratar y en las mismas se indica la validez del precio ofertado que está entre los 10 días y los 60 días. Igualmente, las cartas de compromiso de los proveedores indican que los mismos se comprometen a ejecutar las obras en las condiciones que se pacten sin cerrar el precio definitivamente, ni hacer alusión al mantenimiento del mismo salvo en el caso del aglomerado que hace alusión a la oferta realizada de fecha 9 de mayo de 2024 (la fecha de final de presentación de ofertas a la licitación fue el 10 de abril de 2024).

Con todo lo anterior el precio que utiliza el licitador para justificar la oferta presentada tiene una validez relativa, con un elevado grado de incertidumbre debido a que el precio ofertado por los proveedores no está cerrado.

Coste de las unidades de obra:

Se comprueba que los costes de mano de obra que han utilizado para confeccionar la oferta y que son distintos a los recogidos en el proyecto cumplen con lo establecido en el Convenio Colectivo para el Sector de la Construcción y Obras Públicas de Cantabria vigente.

En lo que a costes de materiales se refiere, se comprueba que en la confección de la oferta se ha trasladado el importe ofertado para los mismos en prácticamente todas las unidades de obra, detectándose un déficit de coste en ejecución material de 12.359,35 € al trasladar estos importes.

Para la confección de la oferta, la UTE aplica sus propios costes horarios de maquinaria, dichos costes son menores a los recogidos en el proyecto. Se comprueba que se ha trasladado estos costes a la confección de la oferta. El licitador justifica esta reducción en que la maquinaria de ARRCE, S.A., está en su mayor parte amortizada. Para justificar el coste horario, el licitador aporta en un anexo el estudio de costes previstos para la maquinaria en 2024 considerando costes de personal, consumos, mantenimientos, tributos, servicios profesionales, seguros y amortizaciones y los divide entre el uso de horas estimado de la maquinaria obteniendo así el coste horario. A este respecto se indica que se trata de una previsión de costes como el propio licitador indica, lo que redundaría de nuevo en incorporar un grado de incertidumbre elevado en la oferta. Con respecto a la amortización de la maquinaria si bien, puede resultar una posición ventajosa por la reducción de un coste día a día de la empresa, también es el reflejo contable de la depreciación y pérdida de valor de la maquinaria y si no se aporta ninguna medida para intentar solucionar esa pérdida de valor del inmovilizado, se estaría produciendo una descapitalización de la empresa. Es decir, las amortizaciones tienen por objeto dotar a la empresa



de unos fondos para que cuando se tenga que retirar algún elemento de inmovilizado, la empresa disponga de unos recursos financieros, que unidos al valor residual de la maquinaria que pretenda sustituir permita financiar la nueva. Si careciese de estos recursos financieros, la empresa se descapitalizaría, ya que al causar baja la maquinaria el valor residual sería insuficiente para afrontar la compra de nueva maquinaria. Por otra parte, estos costes horarios de maquinaria son más bajos que los son habituales en el mercado para este tipo de obras.

Costes proporcionales y Beneficio Industrial:

Indica el licitador que se contemplan los gastos exigibles al contratista especificados en el PCAP. Sin embargo, indica que no se han tenido en cuenta la tasa de Inspección y Dirección de Obra pues esta bonificada. Aquí el licitador incurre en un error al no considerar esta tasa en la confección de la oferta pues la Bonificación del 100% de esta tasa es para la anualidad 2024, y se desconoce si a lo largo de año 2025 y posteriores se mantendrá y será de aplicación la bonificación que existe durante el

GASTOS PROPORCIONALES	
COSTE DE EJECUCION	1.882.352,41
TASAS DE VISADO	0,00
DIRECCION DE OBRA	0,00
ENSAYOS	43.015,00
ESTRUCTURA (DELEG+CENTRAL)	129.045,00
LIQUIDACION Y GARANTIA	43.015,00
	0,00
	0,00
	0,00
GASTOS PROPORCIONALES	215.075,00

2024. Es decir, el licitador debería haber considerado entre sus costes el 4,62% sobre el PEM, durante la obra a ejecutar en 2025 y 2026. Se aporta los costes proporcionales considerados por el licitador

Como se muestra estos costes ascienden a un 10 %, pero el propio licitador indica que los mismos se amplían hasta el 13% (Gastos Generales de Proyecto), aun así, ese 3% considerado a mayores por licitador no sería suficiente para asumir el importe a abonar en concepto de Tasa de Dirección e Inspección de Obra.

En cuanto al Beneficio Industrial que considera el licitador, lo justifica como diferencia entre la oferta presentada por el mismo y el coste calculado de su oferta, es decir:

- Coste de ejecución material de la obra= 1.882.352,41 €
- Costes proporcionales considerados= 1.882.352,41 €*0.13= 244.705,81 €
- Coste total de la obra= 1.882.352,41 €+244.705,81 € = 2.127.058,22 €
- Oferta Presentada UTE= 2.150.750,00
- Beneficio= 2.150.750,00 €-2.127.058,22 € = 23.691,78 € (lo que representa 1.26% sobre PEM)

(Los importes anteriores son si IVA)

El licitador considera suficiente este beneficio en aras de trabajar con la Consejería y lo considera suficiente para garantizar la viabilidad de la empresa y el mantenimiento de sus trabajadores. De la



explicación de cómo se justifica el beneficio Industrial, parece que se queda en este importe y no otro, con el fin de ajustar y llegar al importe ofertado, careciendo de argumentos consistentes que le den credibilidad a la oferta presentada.

CONCLUSIONES EN RELACIÓN A LA OFERTA PRESENTADA POR LA UTE ARRCE, S.A-BALPIA

A la vista de lo anterior y de la documentación presentada por LA UTE, a juicio del técnico que informa, se considera que la misma no da respuesta a lo que establece el artículo 149.4 de la Ley de Contratos de Sector Público, por lo que se propone la **no aceptación de la oferta**.

3.2. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA OFERTA PRESENTADA POR CANNOR

La documentación justificativa presentada por CANNOR indica que para el estudio de la obra se han tenido en cuenta las siguientes circunstancias:

- La terminación de gran parte de la obra contratadas en el año 2023/2024 para distintos organismos
- Equipos de personal infrautilizados como consecuencia de la terminación de obras de características similares.
- Disposición de equipos de personal especializados en la realización de este tipo de obras.
- Ubicación de la empresa en la comunidad de Cantabria y posesión de medios auxiliares propios necesarios para la realización de gran parte de la obra.
- La escasa licitación de obras que hay debido a la crisis económica, especialmente en el sector de la construcción
- El respaldo financiero de la empresa que se traducirá en ventajas económicas a la hora de realizar las compras de los diferentes materiales.

La documentación presentada incluye.

- Antecedentes,
- Memoria justificativa de la oferta de acuerdo al artículo 149.4 de la LCSP
- Justificación detallada de la oferta económica.
- Anexos: En los que se recogen datos previos, ofertas de los proveedores, ofertas de los subcontratistas, curriculum vitea del personal técnico, relación de obras similares y relación de maquinaria de CANNOR.

A continuación, se examina lo que indica cada apartado de la documentación presentada.

Antecedentes:

Se hace un resumen de los hitos de esa licitación desde su publicación en la plataforma de contratación el 15 de marzo de 2024 hasta la fecha actual.



Se hace una presentación de la empresa, centrada en la construcción de la obra pública y edificación para diferentes Organismos y Administraciones con la satisfacción de los mismos. Se indica que el personal de su empresa tiene amplia experiencia en la construcción de viales y extendido de mezclas bituminosas como así lo demuestra la clasificación G-4-4 Se aporta un listado de obras ejecutadas desde el 2017 hasta la actualidad.

Memoria justificativa de la oferta de acuerdo al artículo 149.4 de la LCSP:

En este apartado de la documentación presen el licitador refleja las ventajas, ahorros y condiciones excepcionalmente favorables que la empresa dispone para ejecutar la obra como son:

- Disponibilidad y especialización de personal propio, disponibilidad de instalaciones en Puente Arce lo que disminuye el coste de dietas, desplazamientos, etc., del personal.
- Maquinaria y medios auxiliares propios, se desglosa aquí maquinaria disponible entre las que están equipos de fresado y aglomerados propios.
- Instalaciones compartidas, la empresa dispone sus instalaciones generales en Puente Arce, muy próxima a la localización de la obra. El licitador indica que al compartir estas instalaciones con las que se instalarán en obra se reducen los gastos generales fijándolos en un 5%. El licitador indica en esta apartado que, para mantener su plantilla de trabajadores operativa, renuncia al 6% de Beneficio Industrial que establece el proyecto considerando sólo para el caso de esta obra un 2 % de beneficio. Indica igualmente que no se han considerado las tasas por Dirección e Inspección de Obra por estar bonificada.
- Conocimiento de la obra, alude en este apartado a la experiencia del jefe de obra propuesto para la ejecución de esta obra y la experiencia del mismo en obras similares. Consecuencia de la experiencia del personal técnico consiguen optimizar rendimientos de mano de obra, maquinaria y medios auxiliares consiguiendo un ahorro importante.
- Mejora en las condiciones de pago a proveedores debido al respaldo financiero del Grupo Empresarial La Encina que se traduce en mejores condiciones de pago y la consecución de descuentos en las contrataciones que realiza.
- Fortaleza del Grupo Empresarial, se indica la ventaja que supone pertenecer a un grupo empresarial fuerte implantado en Cantabria que ejecutará directamente distintas unidades de obra lo que supone un potencial económico y personal que ayuda a la gestión y control de la obra.

Justificación detallada de la Oferta Económica:

Se aporta en este apartado el estudio económico analizando el coste de todas las unidades de obra. El coste obtenido final junto con los gastos generales (5%) y el beneficio industrial (2%) considerado por el licitador dan lugar al importe ofertado de 2.155.966,32 € (importe sin IVA).

Se indican que los costes se justifican con ofertas de los proveedores de materiales o unidades de obra.

El licitador indica en este apartado como ejecuta la obra, siendo ejecutada por sus propios medios el 56,10 % del importe de la obra, subcontratado el 36,06 % que se corresponde con la ejecución de movimiento de tierras, reciclado de firme, alumbrado, señalización, jardinería, cemento para firme, etc...El resto de importe de la obra hasta llegar al 100 % del presupuesto se corresponden con unidades cuyo precio del estudio y del proyecto es el mismo.



Para la justificación de los precios descompuestos utilizados por CANNOR para la justificación de su oferta el licitador ha tenido en cuenta:

- El coste de personal según lo establecido en el convenio de Cantabria para 2024
- El coste de maquinaria, en su mayoría propiedad del licitador
- El coste de suministro de los materiales para la ejecución de la obra:
 - Áridos y hormigones: HORMISA
 - Materiales varios: SALTOKI
 - Aglomerado en planta: GICSA
 - Acero: TALLERES HERRERA
 - Movimiento de Tierras: HTR
 - Iluminación: TECNEL
 - Señalización: ACEINSA CANTÁBRICO
 - Reciclado de firmes: SOLTEC
 - Jardinería: LA ENCINA
 - Cemento para firme: HORMISA

Se adjunta el cálculo del importe de las unidades con estas premisas y el presupuesto de la oferta resultante de aplicar los importes de las unidades que se han justificado como se ha referido anteriormente hasta llegar al importe de la oferta que en ejecución material asciende a 2.014.921,80 €. Al repercutir los gastos generales y el beneficio industrial que considera (5%+2%) y aplicar el IVA, se obtiene el importe ofertado por la empresa que asciende a 2.608.719,25 €.

La documentación en este apartado incluye un epígrafe en el que se indica que la empresa se compromete a mantener las condiciones de trabajo de la plantilla, a respetar las disposiciones vigentes en materia de igualdad, empleo, prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente.

COMENTARIOS SOBRE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR CANNOR.

Antecedentes:

La relación de obras ejecutadas para distintos Organismos y Administraciones, así como la experiencia en obras similares por disponer de la clasificación exigida, no son argumentos para justificar la oferta presentada. La clasificación es medio de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica del licitador como establece la cláusula K) del PCAP que rige la licitación.

Memoria justificativa de la oferta de acuerdo al artículo 149.4 de la LCSP:

- La disponibilidad y especialización del personal no constituye una ventaja especial para la ejecución de la obra, todos los licitadores deben cumplir unas condiciones que les confieren la capacidad para contratar con la administración y por lo tanto ejecutar la obra.
- El licitador pone de manifiesto que dispone de maquinaria propia y medios propios necesarios para la ejecución de la obra. Incluye en los anexos que acompañan en la documentación un listado de

10



maquinaria y el coste horario o diario de la misma. Dichos costes no están justificados de ninguna manera tratándose únicamente de una tarifa.

- El licitador alude que la cercanía de sus instalaciones generales situadas en Puente Arce con la localización de la obra supone un importante ahorro en gastos generales estableciéndoles en un 5%. remiten para esta justificación al certificado de su Director Financiero que se adjunta como anexo. Analizando el certificado en cuestión se encuentra una contradicción entre lo que refleja el propio certificado y lo que se recoge para justificar la oferta. En el certificado se recoge la facturación del grupo empresarial al que pertenece CANNOR de los años 2019 al 2023, indicando que el año de mayor facturación (2022) con una facturación de 8,7 millones de euros supuso unos gastos generales propios de un 4,5 %, y el año de menor facturación (2020) con una facturación de 3,8 millones de euros supuso unos gastos generales del 7,5%. Si tal y como se dice en la documentación presentada, nos encontramos ante un ciclo de poca contratación de obra, los gastos generales a considerar con el fin de mantener la estructura de empresa actual tenderán a incrementarse por lo que el considerar un 5% refleja cierta contradicción. Además, el licitador incurre en un error al no considerar la tasa de Inspección y Dirección de Obra en la confección de la oferta, la Bonificación del 100% de esta tasa es para la anualidad 2024, y se desconoce si a lo largo de año 2025 se mantendrá y será de aplicación la bonificación que existe durante el 2024. Es decir, el licitador debería haber considerado entre sus costes el 4,62% sobre el PEM, durante la obra a ejecutar en 2025 y 2026, y trasladarlo a los gastos generales considerados.
- En cuanto al conocimiento de la obra con la aportación del Curriculum Vitae del jefe de obra propuesto no es un argumento para justificar la oferta presentada, este argumento serviría para acreditar lo establecido en la cláusula k.4 del PCAP que rige la licitación.
- Se parte de la premisa de que pertenecer a un grupo empresarial con capacidad financiera y que pueda ejecutar directamente parte de las unidades de obra hace que el licitador consiga importantes descuentos en compras y contrataciones que realiza. Las ofertas presentadas por parte del licitador tienen una vigencia limitada de mantenimiento en el tiempo que oscilan entre los 10 días y los 90 días. **No aporta carta de compromiso** de proveedores y subcontratistas que se comprometan a efectuar la prestación al precio considerado, por lo que el precio ofertado tiene validez relativa.

Así pues, ninguno de los argumentos esgrimidos constituye, ventaja, ahorro y/o condiciones favorables para la ejecución del contrato.

Justificación detallada de la Oferta Económica:

Se comprueba que los costes de manos de obra que han utilizado para confeccionar la oferta y que son distintos a los recogidos en el proyecto cumplen con lo establecido en el Convenio Colectivo para el Sector de la Construcción y Obras Públicas de Cantabria vigente.

En lo que a costes de materiales se refiere, se comprueba que en la confección de la oferta se ha trasladado el importe ofertado por proveedores y subcontratistas en la mayor parte de las unidades. Pese a que el licitador cita explícitamente que dispone de oferta de áridos y hormigones la misma no



se encuentra entre la documentación presentada. Lo mismo ocurre con el reciclado de firme cuya oferta no se adjunta. Por lo tanto, no se puede comprobar la veracidad del coste de las unidades en las que intervienen estos materiales o la unidad de reciclado de firme. Se comprueba igualmente que alguna de las ofertas de materiales y suministradores se corresponde con estudios de otras obras, como es el caso de los tubos de hormigón (oferta de 23/10/23) y ferralla y mallazo (oferta de 9/2/2024) fechas en las que ni estaba licitada la obra. En cuanto a la oferta de subcontratista HTR al que se le pretende encomendar unidades de movimiento de tierras, muros, canalizaciones, adecuación medioambiental y gestión de residuos la misma carece de fecha y firma. Además, se oferta el precio de las unidades acabadas, pero no hay descomposición de las mismas, por lo que, no es posible analizar el coste aplicado a la mano de obra para comprobar el cumplimiento de la legislación vigente, ni los rendimientos, ni la maquinaria utilizada, etc

CONCLUSIONES EN RELACIÓN A LA OFERTA PRESENTADA POR CANNOR

A la vista de lo anterior y de la documentación presentada por CANNOR, a juicio del técnico que informa, se considera que la misma no da respuesta a lo que establece el artículo 149.4 de la Ley de Contratos de Sector Público, por lo que se propone la **no aceptación de la oferta.**

3.3. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA OFERTA PRESENTADA POR RUCECAN

Los aspectos sobre los que se fundamenta la justificación de la oferta económica de la obra son los siguientes:

- El empleo de maquinaria propia totalmente amortizada, lo que redundará en precios para ejecutar unidades de obras más bajos que los recogidos en el proyecto
- El empleo del personal propio, con experiencia en la ejecución de este tipo de obras, lo que les permite obtener rendimientos muy superiores al de otras empresas del sector.
- El tener precios muy competitivos con respecto a otras empresas del sector para la obtención de suministros, los cuales se acreditan mediante la presentación de cartas de compromiso y presupuestos. Indican que tienen condiciones de pago a proveedores excepcionales lo que les permite obtener mejores condiciones de suministro que otros competidores
- La situación del sector de la construcción en Cantabria no asegura beneficios del 6%. Considerando el licitador suficiente un beneficio del 2% para asegurar el mantenimiento de la empresa y el mantenimiento de la plantilla.
- En la valoración de la oferta presentada se ha justificado que la empresa para esta obra tiene unos gastos generales del 6%

La documentación presentada por la empresa incluye el requerimiento de la justificación de la oferta, extractos de resoluciones de TACRC, los aspectos sobre los que se fundamenta la justificación de la oferta (justificación de gastos generales, justificación de valoración económica, ahorro motivado por el procedimiento del contrato, por las soluciones técnicas adoptadas, las condiciones excepcionales para ejecutar la prestación la originalidad de las prestaciones propuestas, el respecto a disposiciones relativas a la protección de empleo y las condiciones de trabajo y la existencia o no de ayudas del Estado). Se



acompaña de tres anexos que incluyen la presentación de la empresa RUCECAN, S.L, la tarifa de maquinaria propia utilizada para sus obras y las cartas de compromiso y presupuestos de proveedores.

A continuación, se examina lo que indica cada apartado de la documentación presentada que hace referencia a la justificación de la oferta presentada.

Justificación Gastos Generales:

Se aporta una hoja resumen de los gastos generales de RUCECAN reflejados en el presupuesto del ejercicio de 2023 junto el montante de los costes directos de empresa para justificar el 6% de los gastos generales que se aplica a la justificación presentada.

Justificación de la valoración económica de la oferta:

En este apartado se calcula la totalidad de los descompuestos de proyecto partiendo de los precios elementales de maquinaria de RUCECAN. Indican que no existen precios de maquinaria mínimos marcados por la Asociación de Excavadores de Cantabria, ya que el empleo de práctica de precios mínimos está totalmente prohibido. Los precios empleados por la empresa son totalmente factibles y reales, fruto de la experiencia y de tener maquinaria totalmente amortizada.

La estabilidad del personal de la empresa y su alta cualificación permite conseguir rendimientos elevados y más altos que el resto de los competidores.

Con estas premisas y los precios de proveedores se recalcula el precio de la ejecución de la obra para obtener una vez incorporado el 6% de Gastos Generales y el 2% de Beneficio Industrial que consideran el importe total ofertado. Indica la empresa que *“La necesidad de mantener una plantilla estable nos hace, en múltiples ocasiones tener que licitar obras, al tipo o con una estimación de beneficio muy pequeño, situación que se produce en este caso, ya que ante la inexistencia de licitación de obra pública en el último trimestre del año, nos vemos en la necesidad de licitar y contratar obra, sin apenas beneficio, solamente con la intención de mantener plantilla, estructura de empresa y poder hacer frente a los múltiples pagos de Seguridad Social, Impuesto de Sociedades, IVA, etc., a los que tenemos que hacer frente todas las empresas.”*

Se calculan tanto las unidades auxiliares de la oferta como de las diferentes unidades de obra manteniendo el coste de la mano de obra del proyecto, aplicando el coste de maquinaria que han justificado en su documentación manteniendo los rendimientos recogidos en proyecto en ambos casos e introduciendo los precios de proveedores, obteniendo así el precio que el licitador oferta y que con IVA incluido asciende a 2.617.273,27 €.

Ahorro motivado por el procedimiento de ejecución del contrato:

Indica el licitador que con respecto a este apartado del artículo 149.4 de la LCSP, nada tiene que decir puesto que la obra no presenta singularidades diferentes a las normales y generales de su clase, al no existir ningún tipo de estructura singular o que requiera medios extraordinarios para la ejecución de la misma. Indican que no se empleará ningún tipo de maquinaria especial con la que pudieran conseguir ahorros significativos en medios humanos y materiales. El procedimiento a emplear en la ejecución de la obra es el recogido en el proyecto mejorado con la adecuada cadencia en el suministro de materiales a obra en tiempo y forma.



Ahorro motivado por el procedimiento de ejecución del contrato:

Se indica que no se propone ninguna solución técnica o novedosa diferente a la de la buena práctica habitual de este tipo de obra.

Condiciones excepcionalmente favorables para ejecutar la prestación:

En este apartado el licitador alude a la maquinaria totalmente amortizada para ejecutar las demoliciones y excavaciones contempladas en el proyecto de ejecución, a que los proveedores son los habituales con los que trabaja la empresa con fábricas y puntos de venta en las inmediaciones de Torrelavega y a la ejecución de la mayor parte de las unidades con personal propio especializado.

Originalidad de las prestaciones propuestas:

El licitador no propone ninguna propuesta técnica novedosa, diferente u original, a las habituales para la correcta ejecución de las obras proyectadas.

La documentación se completa con apartados en los que se indica que la empresa se compromete a mantener las condiciones de trabajo de la plantilla, a respetar las disposiciones vigentes en materia de igualdad, empleo, prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente. La manifestación expresa y formal de no vulnerar la normativa sobre subcontratación, cumplimiento en materia medioambiental social o laboral y cumplimiento de los convenios sectoriales vigentes. Se indica igualmente que la empresa no percibe ayudas económicas del estado que pueda suponer ventaja económica para fijar la oferta presentada.

COMENTARIOS SOBRE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR RUCECAN.

Justificación Gastos Generales:

La empresa presenta un resumen de gastos generales entre los que se incluyen arrendamientos, reparaciones, servicios profesiones, publicidad seguros, suministros, etc... Entre estos gastos no considera los gastos de las tasas por Dirección e Inspección de obra que debe abonar tal y como se recoge en la cláusula R del PCAP. Como se ha indicado a lo largo del presente informe, esta tasa está bonificada al 100% para la obra ejecutada durante el 2024, desconociendo si se mantendrá en el año 2025 por lo que el estudio económico de la obra lo debería haber tenido en cuenta.

El importe que acredita es de un 6% y lo justifica como el porcentaje que resulta de dividir los gastos generales que indica y los costes que ha tenido la empresa en el año 2023. Con respecto a estos costes no se justifica de dónde salen. Es decir, si estos costes se refieren al volumen anual de negocio



del licitador en el 2023, no se aporta ningún documento que permita verificarlo como pudieran ser las cuentas anuales aprobadas y depositadas en Registros Oficiales.

Justificación de la valoración económica de la oferta:

En lo que a costes de materiales se refiere, se comprueba que en la confección de la oferta se ha trasladado el importe ofertado para los mismos en prácticamente todas las unidades de obra, detectándose un déficit de coste en ejecución material de 4.314,68 € al trasladar estos importes.

Se aportan ofertas de los siguientes proveedores en concreto:

- ALBAST (barandilla de madera), esta oferta pertenece a SIEC, no RUCECAN
- ALVAREZ, MADERAS Y ENVASES (madera para encofrados)
- ARPOSA (señalización y barreras de seguridad)
- AXFAL (aglomerado)
- BENITO (mobiliario urbano)
- CANDESA (áridos y hormigones)
- ECOASFALT (reciclado de suelo con cemento)
- GPELEC (instalación eléctrica)
- HIPREMON (ferralla)
- LA ENCINA
- PAVIMENTOS CARRANCEJA (hormigón fratasado)
- PREFABRICADOS DUERO (tubo de hormigón)
- REMOSA (geomalla)
- SALTOKI (suministro de material de obra)
- TIRSO (carril UIC 54 kg/ml)
- RIU (maquinaria de alquiler)

La validez de las ofertas aportadas va desde los 7 días hasta final de año para el caso de los áridos y hormigones, siendo la validez de la mayoría de ellas 15 días. No se aportan cartas de compromiso de todos los proveedores y en los que se aportan el compromiso manifestado es de colaboración para ejecutar la prestación en las condiciones que se pacten, por lo que el precio utilizado para justificar la oferta tiene una validez relativa.

Para justificar el coste horario de la maquinaria, el licitador aporta en el anexo 2 la tarifa de maquinaria propia para sus obras. Se trata costes previstos para la maquinaria en 2024 considerando costes de personal, consumos, mantenimientos, tributos, servicios profesionales, seguros y amortizaciones y los divide por el uso de horas estimado de la maquinaria obteniendo así el coste horario. A este respecto se indica que se trata de una previsión de costes como el propio licitador indica, lo que redundaría de nuevo en incorporar un grado de incertidumbre elevado en la oferta. Con respecto a la amortización de la maquinaria (este coste es cero por estar totalmente amortizada) si bien, puede resultar una posición ventajosa por la reducción de un coste día a día de la empresa, también es el reflejo contable de la depreciación y pérdida de valor de la maquinaria y si no se aporta ninguna



medida para intentar solucionar esa pérdida de valor del inmovilizado, se estaría produciendo una descapitalización de la empresa. Es decir, las amortizaciones tienen por objeto dotar a la empresa de unos fondos para que cuando se tenga que retirar algún elemento de inmovilizado, la empresa disponga de unos recursos financieros, que unidos al valor residual de la maquinaria que pretenda sustituir permita financiar la nueva. Si careciese de estos recursos financieros, la empresa se descapitalizaría, ya que al causar baja la maquinaria el valor residual sería insuficiente para afrontar la compra de nueva maquinaria.

Ahorro motivado por el procedimiento de ejecución del contrato:

No se aporta ninguna novedad técnica de ejecución por lo que no puede tenerse en cuenta de cara a lo establecido en el artículo 149.4 para la justificación de la temeridad de la oferta.

Condiciones excepcionalmente favorables para ejecutar la prestación:

Hacer alusión a la maquinaria totalmente amortizada y a los proveedores habituales de la empresa en las proximidades de la obra, así como el hecho de utilizar personal propio especializado no constituye un hecho diferencial de esta empresa frente a otras. Todas las empresas que son licitadoras de esta prestación deben cumplir una serie de requisitos establecidos en el PCAP que les otorga capacidad teórica para hacer frente a la ejecución de la obra.

Originalidad de las prestaciones propuestas:

No se aporta ninguna originalidad de ejecución por lo que no puede tenerse en cuenta de cara a lo establecido en el artículo 149.4 para la justificación de la temeridad de la oferta.

CONCLUSIONES EN RELACIÓN A LA OFERTA PRESENTADA POR RUCECAN

A la vista de lo anterior y de la documentación presentada por RUCECAN, a juicio del técnico que informa, se considera que la misma no da respuesta a lo que establece el artículo 149.4 de la Ley de Contratos de Sector Público, por lo que se propone la **no aceptación de la oferta.**

4. CONCLUSIÓN

Como resumen general a las justificaciones presentadas, las tres empresas las basan en circunstancias similares como disponer de personal cualificado y propio, maquinaria amortizada y situaciones ventajosas de compra. Cabe resaltar que ninguno contempla en sus costes las tasas de Inspección y Dirección de obra y que ascienden a un 4,62 % sobre el importe líquido de la obra ejecutada. La ley 3/2023, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de Cantabria establece su bonificación para la obra ejecutada durante el ejercicio 2024. El plazo de obra licitada es de 18 meses, a la fecha actual no está adjudicada y se empezará a lo largo del verano, es decir se ejecutarán 4 meses de obra en el 2024 siendo optimistas, el resto se corresponde con 2024 y 2025. Es decir, aproximadamente el 75% de la obra estaría sujeto a Tasa de



Inspección y Dirección de Obra, por lo que a todos los licitadores les falta repercutir en su estudio aproximadamente en 3,5 % de coste de obra para presentar una oferta más realista.

Una vez estudiada y analizada la justificación presentada por cada uno de los licitadores que ha presentado una oferta con valores anormales o desproporcionados y a la vista de todo lo expuesto, consideramos que la documentación aportada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, proponiéndose, conforme a los argumentos expuestos anteriormente, **que se propone no aceptar ninguna de las justificaciones de ofertas presentadas**

Lo que se informa a los efectos oportunos.

Santander, a la fecha de la firma electrónica
LA INGENIERA DE PLANIFICACIÓN Y APOYO

Alicia PANIEGO GALLO

C/Alta nº. 5. 4ª Planta - 39008 SANTANDER - Telf. 942 207 339/40/41 – Fax 942 207 353 - Email: viasvobras@cantabria.es

